ESCRITURA NUMERO CERO CERO CIENTO Y SIETE (00107)

CORRAL & ROSALES

ABOGADOS

000818

FRANCISCO ROSALES RAMÓS XAVIER ROSALES KURI RAFAEL ROSALES KURI SANTIAGO PALACIOS CISNEROS MARIA CECILIA ROMOLEROUX A

EDMUNDO RAMOS CARDENAS MILTON CARRERA PROAÑO



ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12 CASILLA 17-03-176 QUITO-ECUADOR, EC170118 TELEF.: (593-2) 254-4144, 250-3742, 256-3078 TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246 E-MAIL: INFO@CORRALROSALES COM ROSALES@ATTGLOBAL.NET WWW.CORRALROSALES COM

Quito, 05 de enero del 2010

Señor Doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito Presente.-

Doctor Milton Carrera Proaño, abogado en libre ejercicio profesional, por medio de la presente solicito protocolizar en un solo cuerpo el Poder Especial otorgado por la compañía Global Telematic Solutions C.A. de C.V., sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda. y otros, documento debidamente apostillado; contenido en 3 fojas útiles.

Por la atención prestada a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Dr. Milton Carrera Proaño

Matricula Profesional No. 5634

Colegio de Abogados de Pichincha

[Meenen] Mellin



CORTILOC

Lic. Silvia Hernández Aquilar titular notaria publica no. 1

PLAZA PRINCIPAL No. 205 - 2 PLANTA BAJA
TEL. (01-227) 276-2051 C.P. 74160 HUEJOTZINGO, PUE.

INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS SETENTA (370).

INSTRUMENTO NUMERO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS (24406).

En la ciudad de Huejotzingo, Estado de Puebla, a los dos días del mes de Diciembre de Dos mil nueve, Yo, la Abogada SILVIA HERNANDEZ AGUILAR, Titular de la Notaria Pública Número Uno, de este Distrito Judicial, en ejercicio, procedo a redactar la escritura que contiene EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la Sociedad Mercantil GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor SANDY CASSAB HARARI, en su calidad de Administrador Unico, a favor de los señores Corral & Rosales Cía. Ltda.. FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI y RAFAEL ROSALES KURI, al tenor de los siguientes

antecedentes y cláusula: ------ ANTECEDENTE -----

- 1- El señor SANDY CASSAN HARARI, por sus generales declara ser mexicano por nacimiento, originario de la ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el veinticuatro de Octubre de Mil novecientos sesenta y nueve, casado, empresario, con domicilio en Prolongación Bosques de Reforma mil quinientos noventa y dos, Torre Zafiro mil ciento dos, Colonia Bosques de Las Lomas, México, Distrito Federal, Registro Federal de Contribuyentes CAHS 691024BB1, se identifica con pasaporte número cero, seis, tres, siete, cero, cero, cero, cuatro, siete, dos, seis, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene su fotografía, vigente al quince de Febrero de Dos mil dieciseis. Exhibe para acreditar la legal existencia de su representada testimonio del Instrumento número Veinte mil setecientos treinta y cuatro, Volumen número Trescientos treinta y ocho, de fecha tres de Mayo de Dos mil cinco, otorgado ante la fe de la Notario autorizante, que contiene la constitución de la Sociedad otorgante, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número 0909,357; denominación GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS, Sociedad Anónima de Capital Variable, domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal; capital social variable ilimitado, mínimo fijo sin derecho a retiro; objeto social entre otros: I.- Compra, venta, distribución, fabricación, comercialización, diseño, de equipos electrónicos.- II.- Importación y exportación de equipos electrónicos, material prima e insumos para los mismos.- III.- La Sociedad podrá: a).- Fischia la comercialización de toda clase de artículos pudiendo comprar, vende exportar.- b).- Fabricar toda clase de artículos y mercancias.- c).- Adqu marcas industriales, nombres comerciales y cualquier tipo de derechos de cropiedad industrial - d).- Obtener concesiones, permisos, autorizaciones o licencias rela con telecomunicaciones y celebrar cualquier clase de contratos.- e).- Comprar, vender o recibir a cualquier titulo, acciones, bonos, obligaciones, valores de cualquier clase y

hacer respecto a ellos todo tipo de operaciones.- f).- Emitir, girar, endosar, aceptar,

avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- g).- Adquirir toda clase de sa suscribir toda clase de sa suscri Contratar personal técnico especializado, nacional o extranjero.- i).- Asesoría, consultoría y capacitación.- j).- Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y disponer de todo derecho de propiedad industrial o intelectual....; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico 336215 con fecha veintidos de Julio de Dos mil cinco. Dentro del propio instrumento se nombra al otorgante Administrador Unico de la Sociedad, cargo que manifiesta sigue - Por lo anterior se otorga la siguiente: ---------- CLAUSULA ----- U N I C A.- Por medio de esta cláusula, con fundamento en el artículo 130 de la Ley del Notariado del Estado de Puebla, a solicitud del señor SANDY CASSAB HARARI, en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad Mercantil "GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGA PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda. FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI Y RAFAEL ROSALES KURI, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) aceptar y convenir en la cesión de participaciones o acciones representativas del capital de una Sociedad de Ecuador, Colombia o Venezuela (la "Sociedad Participada") en nombre de la Compañía y celebrar cualquier documento requerido para el efecto; (b) representar a la Compañía en las juntas generales de accionistas o socios que celebre cualquier Sociedad Participada, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista o socio; (c) contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador; (d) certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía. - Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder. ------ Sirven de fundamento al presente Poder los artículos 2440 del Código Civil para el Estado de Puebla y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos de la República Mexicana; transcribiéndose como siguen: ---- CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA. -ARTICULO 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones:-----...II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas.

...V.- Cuando se quisieran limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se

COLEJADO

Lic. Silvia Hernández Aquilar

TITULAR

NOTARIA PUBLICA No. 1

PLAZA PRINCIPAL No. 205 - 2 PLANTA BAJA

TEL. (01-227) 276-2051 C.P. 74160 HUEJOTZINGO, PUE.

signarán las limitaciones, a los poderes serán especiales; VI. - Los notarios insertarán la fraccion o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan de los mandatos otorgados en la notaria a su cargo.----ARTICULO 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: -----I.- Para desistirse; II.- Para transigir, III.- Para comprometer en árbitros, IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes, VI.- Para recusar, VII.-Para recibir pagos, y VIII. - Para los demás actos que expresamente determine la ley.----DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -ARTICULO 2554: En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas... Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que YO, LA NOTARIO PUBLICO DOY FE: I.- De la verdad del acto.- II.- Que considero al compareciente con la capacidad legal necesaria para este acto, quien ha declarado sus datos generales, identificándose legalmente.- II.- Habiéndole leido este instrumento y después de explicarle el valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad, firmando para constancia el día de su otorgamiento. DOY FE. Una firma illegible. Ante mí: Firma ilegible de la Abogada Silvia Hernández Aguilar - El sello de autorizar de esta Notaria. -----AUTORIZO definitivamente en la ciudad de Huejotzingo, Puebla, el día dos de Diciembre de Dos mil nueve.- Doy fe.- Firma ilegible de la Abogada Silvia Hernández Aguilar. - El sello de autorizar de esta Notaría. -----ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO NUMERO TRESCIENTOS SETENTA, CON NUMERO DE INSTRUMENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS. VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS Y SU ANEXO COMPUESTO DE INSERCIONES DE VEINTICUATRO FOJAS UTILES Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA CORRAL & ROSALES, CIA. LTDA. Y PARA LOS SEÑORES PRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI Y RAFAEL ROSALES KURLES SU CARÁCTER DE APODERADOS. EN LA CIUDAD DE HUEJOTE ELLA A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS

MIL NUE

GESIMO CUDA POR CONTRACTOR OF CONTRACTOR OF

1202001 5620496 Secretaría de Gobernación Puebla México "Apostille Localista. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)" écetro Derechos \$175.0 No. de Orden 59128 En México el documento Público ha sido Firmado por LA ABOG.SILVIA HERNANDEZ AGUILAR. quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DTTO.JUDICIAL DE HUEJOTZINGO,PUE. y está revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA PUBLICA NUM.UNO DEL DTTO. UDICIAL DE HŲE JOTZINGO, PUE Certificado en PUEBLA, PUE. LIC.RUFO JUAR PEÑUELA, DIRECTOR GOBIERNO. EXP. 2009. Frma

NOTARIA VIGESIMA CUARTA CEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral : del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copia: fojas anteceden son Iguales los documentos presentados ante mi

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA





PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, profesional con matricula numero cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (03) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada del PODER ESPECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS C.A. DE C.V. SOCIEDAD ORGANIZADA, a favor de los señores CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI, y RAFAEL ROSALES KURI, que antecede. Quito a, siete de Enero de dos mil diez.- c.s.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva KOTARIO VIGESIMO CUARTO



Se protocolizó ante mí, el siete de enero de dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la copia certificada del PODER, otorgado por la COMPAÑÍA GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS C.A. DE C.V. SOCIEDAD ORGANIZADA, a favor de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a, dieciocho de mayo de dos mil once.- c.s.

Dr. Sebastián Valdivieso Bacua NOTARIO VIGESIMO CUARTO

